



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba solicitud PN-6564 de FELIPE MIGUEL RIVAS GARCÍA en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.

Antofagasta, 29 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 35

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº1/19.653 del 2000.
2. La Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. La Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La ley Nº21.442, que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
7. El Decreto Nº5 de 2024, que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
8. La Resolución Nº7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. El Decreto (V. y U.) Nº22 de fecha 12 de agosto de 2024, tomado razón con fecha 02 de enero de 2025 y tramitado con fecha 03 de enero de 2025 que nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de V. y U. de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. La ley Nº21.442, específicamente su título XIII del Registro Nacional de Administradores de Condominios, en sus artículos 82 al 86, que reglamenta el Registro Nacional de Administradores de condominios y el DS Nº5 (V. y U.), de 2024 que establece el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
2. El Artículo 2 del DS Nº5 (V. y U.), de 2024 el cual indica que, la "La jurisdicción del Registro Nacional comprende todas las regiones del país. Sin embargo, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, en adelante "Seremi". La inscripción en el Registro Nacional tendrá validez en todo el territorio del país."
3. Que, dentro de las funciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios conforme dispone el artículo 5 del DS Nº5 (V. y U.), de 2024 se encuentra entre otras; la de recibir y procesar la información sobre inscripciones y modificaciones en el Registro Nacional; y resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción en Registro Nacional.

4. Los antecedentes adjuntos por el solicitante en la plataforma de la Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria.
5. Por otra parte, se cumplen con los requisitos de inscripción a título oneroso del artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Administradores de condominio.
6. Asimismo, no se encuentra afecta a las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 13 del Reglamento del Registro Nacional de Administradores de condominio.
7. De igual forma, se cumple con los requerimientos del artículo 25 del Reglamento del Registro Nacional de Administradores de condominio.
8. Por tanto, en mérito de lo expuesto, y dispuesto en el artículo 17, del DS N°5 (V. y U.), de 2024, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, es posible aprobar la solicitud.

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba la solicitud de inscripción de FELIPE MIGUEL RIVAS GARCÍA, RUT 17.068.110-K en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.
2. Publíquese en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU.
3. Téngase presente que, la inscripción se mantendrá vigente por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PAULA MONSALVES MANSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

EVR

DISTRIBUCIÓN:

Solicitante FELIPE MIGUEL RIVAS GARCÍA.
Sección Jurídica.
Oficina de parte.
Ley de Transparencia Art 7.G